

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 05 de noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el pasado 13 de octubre de los corrientes, el abogado nombrado como curador Ad Litem, informó que no puede aceptar la designación por cuanto presenta sanción disciplinaria vigente.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00379 de 2018
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jesús Rodrigo Barón Almanza
Fecha: 12 de noviembre de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, SE INCORPORA a la encuadernación el memorial aportado el 13 de octubre de 2020, por el Curador Ad Litem designado, misiva que se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y teniendo en cuenta que el togado Manuel Alejandro Villamil ostenta sanción disciplinaria vigente conforme pantallazo adjunto, el Juzgado, RESUELVE:

1. RELEVAR al Abogado Manuel Alejandro Villamil Russi, del cargo de Curador Ad Litem que le fue encomendado en auto de fecha 24 de septiembre de 2020, por las razones disciplinarias expuestas por el togado.
2. Nombrar a la abogada CRISTINA MOLANO ESPITIA, como nueva curadora, en los términos y para los fines que quedaron enunciados en el auto fechado 24 de septiembre de 2020. Comuníquesele, posesiónesele en el cargo y notifíquesele virtualmente lo de rigor, dejando las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#28 de 13 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 7 No. 2 B – 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eef4568ca000df9ec48838e956af99b90ab6a981c0352cef5d3184fc8e5b6002

Documento generado en 12/11/2020 03:45:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>